



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCION EXENTA N° 0116

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DE LA LOCALIDAD VILLA DOROTEA, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

PUNTA ARENAS, 23 ABR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos;
- c) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977;
- f) El D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- g) La Resolución Exenta N° 104 (V. y U.) de 2026, que delega la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El Convenio de Implementación del Primer año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales;
- i) La Resolución Exenta N° 50, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación del año uno, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales;
- j) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 09 de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades;
- k) La Resolución Exenta N° 56, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo año, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales;
- l) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo y Tercer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 05 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades;
- m) La Resolución Exenta N° 76, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo y tercer año, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales;

- n) La Modificación y texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Dorotea, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales;
- o) La Resolución Exenta N° 66, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación y el Texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Dorotea;
- p) La Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Dorotea, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales;
- q) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- r) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 414, de fecha 06 de abril de 2026, la Municipalidad de Natales solicitó la modificación del Convenio de Implementación, en el sentido de otorgar una mayor flexibilidad respecto de la conformación de la dupla de profesionales, atendidas las necesidades que se detecten durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, donde además se comprometió, que todas las actividades asociadas al área social serán apoyadas técnica y operativamente por el equipo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad. Dicha solicitud fue analizada por el equipo del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI, estimándose procedente, por cuanto aún restan materias urbanas por concluir y, además, nos encontramos en el último año de implementación del Programa en la localidad.
- b) Que, asimismo, ambas partes concuerdan en introducir modificaciones destinadas a dar cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Control de Gestión del Programa para Pequeñas Localidades, dependiente del Departamento de Gestión Territorial de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura del MINVU, en lo referido a mejorar el detalle de los cuadros contenidos en la cláusula novena, con el fin de facilitar la comprensión de la distribución de los recursos y obtener, de este modo, la aprobación de la remesa de recursos necesaria para dar curso a la implementación del quinto año del Programa en la localidad.
- c) Que, el mutuo acuerdo constituye un requisito para toda modificación del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo quinta.
- d) Que, las modificaciones propuestas no alteran la programación financiera del Programa en la localidad de Villa Dorotea, ni implican un mayor costo o la ampliación del plazo convenido.
- e) Que, las modificaciones señaladas no alteran el sentido ni la pertinencia de la implementación del Programa en la localidad de Villa Tehuelches, por lo que procede dictar la siguiente:

RESUELVO:

1. APROBAR, la Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Dorotea, comuna de Natales, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, que rola a continuación:

“En Natales, a 09 de abril de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N°722, 8vo piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT 69.250.100-4 en adelante también el Municipio, representada por su Alcaldesa doña Ana Mayorga Bahamonde, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes N°398, de la comuna de Natales, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 294 de esta SEREMI, de fecha 05 de noviembre de 2021, se seleccionó a la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Natales, aprobado por Resolución Exenta N° 1 de la SEREMI, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 04 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 50 de la SEREMI, de fecha 15 de febrero de 2022, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales. Con fecha 09 de febrero de 2023, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno y dos, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 56, de fecha 21 de febrero de 2023. Con fecha 05 de febrero de 2024, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno, dos y tres, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 76, de fecha 27 de febrero de 2024.

Con fecha 27 de febrero de 2025, se modificó nuevamente el Convenio de implementación con el objeto de incorporar los años 4 y 5, complementar los recursos necesarios para la total ejecución del Programa ajustar los productos requeridos para las remesas, y otras materias adicionales, siendo aprobada dicha modificación por la Resolución Exenta N°66 de la SEREMI, de fecha 28 de febrero de 2025.

CUARTA: Por el presente instrumento las partes vienen nuevamente en modificar el Convenio de Implementación singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula séptimo por la siguiente:

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad deberá contratar una dupla de profesionales, compuesta por un/a profesional del área urbana y un/a profesional del área social, quienes deberán iniciar sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, conforme a los perfiles entregados por la SEREMI. La contratación de este equipo no deberá demorar más de 3 meses contados desde la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la implementación del Programa en la localidad se estimare necesario, para el cumplimiento de sus objetivos, modificar la composición de la dupla a dos profesionales del área urbana, dos profesionales del área social, o bien a la contratación de un solo profesional, ya sea por requerimientos del Plan de Desarrollo de la Localidad o en atención a los recursos disponibles, dicha situación deberá ser informada mediante oficio por parte del municipio y aprobada por la SEREMI.

Adicionalmente, en el caso antes descrito, la Municipalidad deberá asegurar la continuidad del componente que se vea disminuido producto de dicha modificación, ya sea con cargo a su propio presupuesto o mediante la asignación de un/a profesional de su dotación.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar, desde la fecha de inicio del Programa, un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades, financiado con cargo a su presupuesto, en la localidad respectiva o, en caso de existir un impedimento debidamente acreditado, en dependencias municipales. Dicho espacio deberá contar con servicios básicos, equipamiento adecuado y condiciones de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, debiendo incluir un período de descanso de 15 días hábiles. Asimismo, deberá considerar, al menos, el derecho a un máximo de 15 días de permiso remunerado por concepto de licencia médica.

Finalmente, la Municipalidad deberá asegurar que los profesionales dispongan de dependencias de carácter habitacional que les permitan desarrollar adecuadamente las labores encomendadas en la localidad, en el marco del presente convenio.

2. Remplácese la cláusula noveno por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de **\$ 264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones)** a transferir en 5 cuotas. La primera cuota para el año 2022 será de **\$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos)** con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N°21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Las 4 cuotas restantes serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 2022	AÑO 2 2023	AÑO 3 2024	AÑO 4 2025	AÑO 5 2026
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000
TOTAL	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos por cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	52.800.000	20
Remesa 2	Aprobación de Instrumentos de Diagnóstico y Mesa de Actores Locales y el cumplimiento de la vigencia del año 1.	52.800.000	20
Remesa 3	Ingreso del diseño de la Obra Detonante a SERVIU para su revisión y cumplimiento de la vigencia del año 2.	52.800.000	20
Remesa 4	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y cumplimiento de la vigencia del año 3.	52.800.000	20
Remesa 5	Informe semestral 3 y cumplimiento de la vigencia del año 4.	52.800.000	20
		\$264.000.000	

Distribución estimada del gasto por ítem.

GASTOS DE OPERACIÓN - SUBT. 33	Máximo gasto total Convenio, por ítem
Viáticos	\$2.500.000
Pasajes y/o traslados	\$2.500.000
Publicidad y Difusión	\$5.000.000
Materiales de Uso y Consumo	\$15.000.000
Total Gasto Operacional	\$25.000.000
GASTOS DE PERSONAL - SUBT. 33	
Urbano	96.000.000
Social	96.000.000
Profesional Complementario.	0
Total Gasto Personal (Personas Naturales y/o Jurídicas)	192.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT. 33	
Estudios	12.000.000
Formulador / otro	10.000.000
Proyectos Sociales	20.000.000
Equipos Computacionales/ Mobiliario	5.000.000
Total Gasto Inversión	47.000.000
Total, Convenio - SUBT. 33	\$264.000.000

(1) Gastos Operacionales: aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo con la Res. N°2058, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos en material para Comunicaciones, el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.)

(2) Gasto de Personal: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Gastos de Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Natales	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 9150900064

3. Replácese la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2058/2025 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente de finalizado este convenio.

El monto de la primera transferencia del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del año 1 del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMA: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA N°272/41/2024 de (V. y U.), de 2024; y la de doña Ana Mayorga Bahamonde para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1190 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2026.”

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ÁTIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANA MAYORGA BAHAMONDE – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Natales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁTIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



DISTRIBUCION:

- Sra. Ana Mayorga Bahamonde – Carlos Bories N° 398 - comuna de Natales.
- Director DIDECO Ilustre Municipalidad de Natales – Contraparte Técnica del Programa para Pequeñas Localidades – Carlos Bories N° 398 - comuna de Natales.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios y PPL.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



Ilustre
Natales
Ciudad para Todos

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
LOCALIDAD VILLA DOROTEA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE NATALES

En Natales, a 09 de abril de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N°722, 8vo piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT 69.250.100-4 en adelante también el Municipio, representada por su Alcaldesa doña Ana Mayorga Bahamonde, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes N°398, de la comuna de Natales, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 294 de esta SEREMI, de fecha 05 de noviembre de 2021, se seleccionó a la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Natales, aprobado por Resolución Exenta N° 1 de la SEREMI, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 04 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 50 de la SEREMI, de fecha 15 de febrero de 2022, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales. Con fecha 09 de febrero de 2023, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno y dos, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 56, de fecha 21 de febrero de 2023. Con fecha 05 de febrero de 2024, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno, dos y tres, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 76, de fecha 27 de febrero de 2024.

Con fecha 27 de febrero de 2025, se modificó nuevamente el Convenio de implementación con el objeto de incorporar los años 4 y 5, complementar los recursos necesarios para la total ejecución del Programa ajustar los productos requeridos para las remesas, y otras materias adicionales, siendo aprobada dicha modificación por la Resolución Exenta N°66 de la SEREMI, de fecha 28 de febrero de 2025.

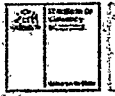
CUARTA: Por el presente instrumento las partes vienen nuevamente en modificar el Convenio de Implementación singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula séptimo por la siguiente:

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad deberá contratar una dupla de profesionales, compuesta por un/a profesional del área urbana y un/a profesional del área social, quienes deberán iniciar sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, conforme a los perfiles entregados por la SEREMI. La contratación de este equipo no deberá demorar más de 3 meses contados desde la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la implementación del Programa en la localidad se estimare necesario, para el cumplimiento de sus objetivos, modificar la composición de la dupla a dos profesionales del área urbana, dos profesionales del área social, o bien a la contratación de un solo profesional, ya sea por requerimientos del Plan de Desarrollo de la Localidad o en atención a los recursos disponibles, dicha situación deberá ser informada mediante oficio por parte del municipio y aprobada por la SEREMI.

Adicionalmente, en el caso antes descrito, la Municipalidad deberá asegurar la continuidad del componente que se vea disminuido producto de dicha modificación, ya sea con cargo a su propio presupuesto o mediante la asignación de un/a profesional de su dotación.



Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar, desde la fecha de inicio del Programa, un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades, financiado con cargo a su presupuesto, en la localidad respectiva o, en caso de existir un impedimento debidamente acreditado, en dependencias municipales. Dicho espacio deberá contar con servicios básicos, equipamiento adecuado y condiciones de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, debiendo incluir un período de descanso de 15 días hábiles. Asimismo, deberá considerar, al menos, el derecho a un máximo de 15 días de permiso remunerado por concepto de licencia médica.

Finalmente, la Municipalidad deberá asegurar que los profesionales dispongan de dependencias de carácter habitacional que les permitan desarrollar adecuadamente las labores encomendadas en la localidad, en el marco del presente convenio.

2. Remplácese la cláusula noveno por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$ 264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones) a transferir en 5 cuotas. La primera cuota para el año 2022 será de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N°21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Las 4 cuotas restantes serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 2022	AÑO 2 2023	AÑO 3 2024	AÑO 4 2025	AÑO 5 2026
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000
TOTAL	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos por cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	52.800.000	20
Remesa 2	Aprobación de Instrumentos de Diagnóstico y Mesa de Actores Locales y el cumplimiento de la vigencia del año 1.	52.800.000	20
Remesa 3	Ingreso del diseño de la Obra Detonante a SERVIU para su revisión y cumplimiento de la vigencia del año 2.	52.800.000	20
Remesa 4	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y cumplimiento de la vigencia del año 3.	52.800.000	20
Remesa 5	Informe semestral 3 y cumplimiento de la vigencia del año 4.	52.800.000	20
		\$264.000.000	

Distribución estimada del gasto por ítem.

GASTOS DE OPERACIÓN – SUBT. 33	Máximo gasto total Convenio, por ítem
Viáticos	\$2.500.000
Pasajes y/o traslados	\$2.500.000
Publicidad y Difusión	\$5.000.000
Materiales de Uso y Consumo	\$15.000.000



Total Gasto Operacional	\$25.000.000
GASTOS DE PERSONAL - SUBT. 33	
Urbano	96.000.000
Social	96.000.000
Profesional Complementario.	0
Total Gasto Personal (Personas Naturales y/o Jurídicas)	192.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT. 33	
Estudios	12.000.000
Formulador / otro	10.000.000
Proyectos Sociales	20.000.000
Equipos Computacionales/Mobiliario	5.000.000
Total Gasto Inversión	47.000.000
Total, Convenio - SUBT. 33	\$264.000.000

(1) Gastos Operacionales: aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo con la Res. N°2058, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el ítemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos en material para Comunicaciones, el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.)

(2) Gasto de Personal: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Gastos de Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.



El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Natales	Banco Estado	Cuenta Corriente N° 9150900064

3. Remplácese la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del



proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2058/2025 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados en el año siguiente de finalizado este convenio.

El monto de la primera transferencia del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del año 1 del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente Instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMA: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA N°272/41/2024 de (V. y U.), de 2024; y la de doña Ana Mayorga Bahamonde para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1190 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2026.

Ana ESTER
MAYORGA
BAHAMONDE

ANA MAYORGA BAHAMONDE
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE NATALES

Firmado digitalmente por Ana ESTER MAYORGA BAHAMONDE



ATIRCIO AGUILERA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA
CHILENA

